

BOLSA - COEXACION OFICIAL DEL 10 DE DICIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR al contado.	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIO DE HOY
VECTORES	0/0		0/0		VECTORES	0/0				
9-12-918	76,80	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	76,80		9-12-918	287,00	Banco de España.....	500		484,00
9-12-918	76,80	» E, de 25.000 »	77,00		8-12-918	290,00	Compañía Zarcad. de Tabacos.	500		299,00 y 298,60
9-12-918	77,00	» D, de 12.500 »	78,15 y 80		7-12-918	238,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	
9-12-918	78,15	» C, de 5.000 »	79,15 y 20		26-9-918	293,00	Banco de España.....	250		90,00 y 89,50
9-12-918	79,15	» B, de 2.500 »	79,15 y 20		9-12-918	238,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
9-12-918	79,15	» A, de 500 »	79,15, 2, 20 y 25		7-12-918	134,00	Banco Español de Crédito.....	250		
9-12-918	78,15	» II, de 200 »	79,00, 78,50 y 0,01		9-12-918	52,00	Unión Española de Explosivos...	100		
9-12-918	78,70	» G, de 100 »	79,40, 78,50 y 79,00		9-12-918	94,70	Socied. Gral. Azúc. Preferentes.	500		94,50 y 25
9-12-918	79,00	En diferentes series.....	79,15		8-12-918	10,70	Carac. Española. Ordinarias...	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Anticipado.)			5-2-918	60,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
9-12-918	85,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	86,25 y 21		4-5-918	112,00	La Papelera Española.....	500		
9-12-918	86,35	» E, de 12.000 »	86,25		10-10-918	133,00	Unión Alcohólica Española.....	500		
9-12-918	86,67	» D, de 6.000 »	87,90		21-1-918	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100		
9-12-918	86,90	» C, de 3.000 »	86,90		6-12-918	267,00	Mediolla de Madrid.....	500		
7-12-918	86,70	» B, de 2.000 »	86,50		9-12-918	267,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		369,00 ptas. so.
9-12-918	86,90	» A, de 1.000 »	86,90		9-12-918	267,00	Idem Norte de España.....	475		361,00 ptas. so.
7-12-918	88,00	» II, de 200 »	88,00			257,50	B. Español del Rio de la Plata.			357,00 y 356,00
7-12-918	87,00	» G, de 100 »								
6-12-918	86,50	En diferentes series.....								
		4 POR 100 AMORTIZABLES								
4-12-918	85,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			9-12-918	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		07,90 y 95,00
9-12-918	85,80	» D, de 12.500 »			9-12-918	100,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	105,85
9-12-918	85,90	» C, de 5.000 »	84,70		5-2-918	88,70	Sociedad Gral. Azúc. España...	500		83,50
9-12-918	84,75	» B, de 2.500 »			19-9-917	65,80	C. Gral. Mad. de Electricidad.	300		
9-12-918	85,00	» A, de 500 »			9-12-918	50,00	Mediolla de Madrid.....	500		
7-12-918	85,50	En diferentes series.....			22-11-918	101,25	A. C. M. Z. A. Valé. Serie A.	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLES			16-11-918	86,25	Idem A. Arizón..... Serie B.	500	4 1/2	
7-12-918	94,80	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	94,75		13-11-918	80,25	Idem O..... Serie C.	500	4	
		» E, de 25.000 »	94,75		25-0-918	61,00	Idem Norte de España..... 1ª serie.	500	3	
9-12-918	94,90	» D, de 12.500 »	94,90 y 95,00		2-11-918	62,50	Idem 17 Cua..... 2ª serie.	500	3	
9-12-918	94,90	» C, de 5.000 »	95,00, 94,10 y 95,00		6-12-918	62,50	Idem 17 Cua..... 3ª serie.	500	3	
9-12-918	94,90	» B, de 2.500 »	94,90 y 95,00		14-11-918	61,50	Idem 17 Cua..... 4ª serie.	500	3	
9-12-918	95,60	» A, de 500 »	95,60 y 25		6-2-918	61,50	Idem 17 Cua..... 5ª serie.	500	3	
5-12-918	94,80	En diferentes series.....								
		OBLIGACIONES DEL TERCERO								
		Serie A, de 500 pesetas a 4,50 por 100.			5-12-918	77,00	Obligaciones.....			94,25
		» B, de 500 » a 4,50 por 100.			2-12-918	94,00	Idem por resultas.....	500		
9-12-918	102,00	» A, de 500 » a 4,75 por 100.	102,10		6-12-918	94,00	Idem para pago de explotación en el interior.....	100		
9-12-918	102,00	» B, de 500 » a 4,75 por 100.	102,00 y 102,10		9-12-918	95,70	Cédulas para idem de id. en el extrancho.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	326,500
Idem sin corriente.....	
Idem de próximo.....	10,100
4 por 100 amortizable.....	19,500
5 por 100 amortizable.....	9,000
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Compañía de Tabacos.....	4,000
Idem de la Compañía de Explosivos.....	45,500
Idem de la Compañía de Azúcar.....	
Idem de la Compañía de Papel.....	1,100

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
TRANSACCIONES NEGOCIADAS**

Madrid a la vista, cheque.....	1.526,000
Cambio medio.....	91,001
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LETRAS EXTERIORNAS NEGOCIADAS	
Madrid a la vista, cheque.....	38,000
Cambio medio.....	2,659
Oro.....	
Madrid a la vista, cheque.....	

Gaceta de Madrid - Núm. 346 11 Diciembre 1918 Anexo núm. 1 - Pág. 757

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Diciembre de 1918.

Han pasado hacia Oriente de la Península Ibérica las presiones débiles, y las altas se sitúan sobre el centro de España formando un anticiclón bastante bien definido y caracterizado (771 mm.).

Ayer aún se registraron bastantes lluvias y algunas de ellas intensas (San Sebastián, 24 mm.; Gijón, 17 mm.; Oviedo, 15 mm.).

Hoy mejora el tiempo en toda España. Los vientos generalmente soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura se mantiene suave relativamente.

La máxima de ayer fué de 20 grados en Barcelona, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en León y Soría.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Ligeras lluvias en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 9 de Diciembre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^{os} .	Tem- peratura C ^o .	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	707 6	4,6	90	W.....	0=Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,0
4	703 8	3,6	93	WNW...	0=Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima á la Idem..... 1 3/4
8	710 5	2,6	92	Calma...	0=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 35,4
12	711 1	9,3	58	S.....	0=Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 0,0
16	710 4	8,8	68	SSW...	1=Ventolina...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 44
20	710 5	4,8	91	W.....	1=Idem.....	»	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Timbre del Estado.

El día 31 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección General la contratación por medio de subasta pública del suministro de papel blanco denominado de tina de primera clase, con marca especial de agua que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de efectos timbrados y libranzas del Giro Mutuo durante el próximo año 1919, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 5 de Noviembre último, que estará de manifiesto en la misma Dependencia, así como las muestras del papel objeto del contrato, todos los días no feriados, en las horas hábiles de oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre ante una Junta presidida por el mismo, de la cual formarán parte el segundo Jefe de la propia Dependencia y el Abogado del Estado que en su representación designe la Dirección General de lo Contencioso, con asistencia de Notario Público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta, librando testimonio de ella.

Los pliegos de proposición y los que contengan los documentos necesarios para licitar se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta en el Registro de entrada de la expresada Dirección General, donde se recibirán anotando el día y hora de su presentación, señalando á cada pliego el número de orden y dando recibo de los mismos á los interesados.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el proponente en el sobre, haciendo constar en él que se entre-

gan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado; una vez entregado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones sean admisibles, deberán referirse exclusivamente á papel de producción nacional, con sujeción á lo dispuesto por la Ley de 14 de Febrero de 1907 y llenar los requisitos siguientes:

1^o Estar redactadas en papel timbrado de la clase octava y con arreglo al modelo inserto á continuación de este anuncio.

2^o Estar suscritas por un español, mayor de edad, que venga pagando Contribución industrial como fabricante de papel, comprendido en la tarifa 3^a, números 254 ó 255 de las anejas al Reglamento vigente de dicha Contribución, con dos trimestres de antelación, por lo menos, á la fecha de la celebración de la subasta, y que de haber tenido á su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión del contrato.

Si la fábrica radicase en las provincias Vascongadas ó en Navarra, sustituirá al recibo de Contribución certificación del Alcalde de la localidad en que se exprese que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde igual fecha.

3^o Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se obliga á entregar cada resma de papel, con sujeción á las condiciones estipuladas, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del respectivo pliego de condiciones aprobado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, como queda dicho, acompañando por separado otro que contenga los documentos que acrediten el

pago de la Contribución en el concepto que determina la regla 2.^a anterior, por lo respectivo al trimestre corriente en la fecha de la subasta y á los dos trimestres anteriores inmediatos, y el resguardo que justifique haber constituido para este objeto en la Caja General de Depósitos la cantidad de 8 000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta podrán asistir los proponentes exhibiendo su cédula personal ó, en su defecto, persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección General de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Diciembre de 1918.—El Director general, Carlos R. Soler.

Modelo de proposición.

D. N. N., fabricante de papel, vecindado en ..., y que refino cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., Diario Oficial de Avisos número ..., fecha ..., ó Boletín Oficial número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel de producción nacional denominado de tina de primera clase, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica de la Moneda y Timbre, durante el próximo año de 1919, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 15.000 resmas que como máximo pueden pedirse para la elaboración de efectos timbrados, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, y las 250 resmas para libranzas del Giro Mutuo, al precio, cada una, de ... pesetas ... céntimos (en letra), con estricta sujeción al citado pliego, que acepta en todas sus partes sin alteración.

(Fecha y firma del interesado).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre último, esta Dirección General ha señalado el día 31 del mes actual, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del basamento general de escollera para el asiento del faro Baliza en los Bajos del Llobregat, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y tres mil trescientas setenta y dos pesetas setenta y ocho céntimos (73.372,78).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 del presente mes, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 740 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1912.—El Director general, P. A. M. Diz Bercedo-niz

Modelo de proposición.

O N N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del basamento general de escollera para el asiento del faro Baliza en los Bajos del Llobregat, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, sea y lícitamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción del basamento general de escollera para el asiento del faro Baliza en los Bajos del Llobregat, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas setenta y tres mil trescientas setenta y dos y setenta y ocho céntimos (73.372,78).

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata la de 35.685,39 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán par tiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á de-

venir intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Julio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

«En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. Se tendrá en cuenta en este con-

trato lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de Julio último.

16. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con fecha 25 de Julio último.

Madrid, 4 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., M. Diz Bercedo. n.iz. S—1047

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Huelva.

Los aspirantes á la indicada plaza deben presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de su Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adscritos de algunos de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adscritos de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veintidós días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que desean aspirar á dicha plaza. Sevilla, 4 de Diciembre de 1918.—El Rector, Doctor Gabriel Lupián. P—6936

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Contribución rústica.—Primer y segundo trimestres de 1918.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado artículo, se encuentran comprendidos los deudores que á contribución se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad

persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Junio último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- José Boronat Santonja, 25,18 pesetas.
- Juan y María Gomis Lloréns, 12,84.
- Herederos de Asensio Calabuig Tomás, 25,10 pesetas.
- Idem de Francisco Balda Rico, 15,10.
- Idem de Joaquina Mur Vila, 9,03.
- Idem de José Gasálbez Tormo, 28,64.
- Idem de Miguel Gasálbez Gisbert, 44,13.
- Idem de Santiago Pérez Soler, 3,50.
- María Luisa Insa Monllor, 39,70.
- Rosa y Pilar Moltó Botella, 11,12.
- Miágro Monllor Motó, 7,42.
- José Nadal Payá, 4,46.
- Juan Sempere Gisbert, 5,96.
- Tomás Vilaplana Blanca, 8,16.
- José Vilaplana Jordá, 9,18.
- María Canet Fayá, 3,33.
- Vicente Cantó Valor, 3,28.
- Rafael Carbonell Borrell, 1,71.
- Rita Carbonell Sempere, 4,42.
- José Francés Espi, 1,99.
- Juan Julián Gasálbez, 2,13.
- Herederos de Camilo Aibors Cantó, 4,76.
- Idem de Jorge Serra Francés, 3,20.
- Rita Jordá Monllor, 4,62.
- José Payá Valor, 1,67.
- Rafael Abad Tormo, 1,46.
- María Cletilde Barceló y otros, 3,62.
- Vicente Barrachina Monllor, 2,52.
- José Cortés Picó, 1,25.
- Francisco Cortés Vilaplana, 2,20.
- Camila Gisbert Borrell, 2,61.
- Tomás Gisbert Torrós, 1,18.
- Herederos de Alejandro Paatery Santiago Jordá, 1,31.
- Idem de Antonio Gisbert, 2,71.
- Idem de Antonio Gisbert y Jordá y otros, 0,74 pesetas.
- Idem de Francisco Balda y otros, 2,63.
- Idem de José Ferrándiz, 1,41.
- Idem de Leopoldo Hlorca, 2,39.
- Idem de Rosa Payá y Concepción Moltó, 0,23 pesetas.
- Idem de Rosalía Moltó Moltó, 1,33.
- Rafael Moltó Torres y otros, 1,16.
- Roque Pérez Vilaplana, 2,25.
- Joaquín Rico Soler, 0,12.
- Rosa Sanz Monllor, 2,39.
- María Segura Pérez, 0,41.
- Ginés y Vicente Sempere, 1,51.
- Juan Soler Ibáñez, 0,29.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alcoy, 3 de Agosto de 1918.—El Recaudador, José Rizo. P—5587

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Escó.

D. Victoriano Arenaz Eza, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Escó.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año de 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á contribución se expresan:

Mariana Jabala Val:
Un campo, sito en la partida de Soto Bajo, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente á 14 áreas 30 centiáreas, que linda por Norte, con camino Real; por Sur, con paso común; por Este, con Francisco Martínaz, y por Oeste, con Clemente Martín.

Narciso Orduna Areso:
Un campo, sito en la partida de Compañía, de este término, de cabida de 12 fanegas, equivalente á 55 áreas 60 centiáreas, que linda por Norte, con herederos de Agustín Bucy; por Sur, con Joaquín Martínaz; por Este, con herederos de Agustín Bucy, y por Oeste, con Simón Abad.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen bienes sitos en este pueblo, ni sus parientes en la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Escó, 18 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

Recaudación de Contribuciones de Herencia.

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Herencia.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al tercer trimestre del año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provin-

oía, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GAZETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan Pablo Torres Blanco, 3,72 pesetas.
Alfonso Ramos Cobo, 2,17.
Prudencio Rodríguez Palancas, 3,78.
Venancio Díaz Flores, 3,22.
Domingo Testón González, 3,22.
Julián García Calcerrada, 1,89.
Celestino Rodríguez Parra, 11,12.
Lorenzo Gallego Nicasio, 1,50.
Agapita Díaz de las Heras, 1,66.
Benito López Bueno, 3,78.
Pedro Almoguera González, 10,84.
Juan Ramón Pérez, 1,61.
Trifón García Escribano, 3,78.
Pedro José Callejas Caballero, 3,78.
Victoriano Díaz Pavón, 8,78.
Pedro Palmero Jerez, 5,58.
Luis Merino Moreno, 10,23.
Fermín Martín, 1,89.
Julián Escribano Aguilera, 4,83.
Eulogio García Morato, 1,61.
José Antonio Bautista Talavera, 1,89.
Pedro Fuensalida López, 2,67.
Francisco Ojeda Carrillero, 1,67.
Ana Manzavaro Gallego, 2,17.
Leoncito Corrales Caballero, 1,61.
Vicente Iniesta y otro, 1,56.
Cirilo Buitrago Rodríguez, 6,11.
Eugenio Ruedas Ramos, 2,66.
Rufino Romero Lorente, 1,89.
Vicente Muela González, 4,17.
Antonio Corrales Callejas, 1,61.
Faustino Rodríguez García, 5,39.
Juan Antonio Corrales González, 2,67.
Pablo Palmero Ruiz, 9,73.
Matías Almoguera Flores, 2,44.
Viuda de Gumersindo Camacho, 2,23.
Pedro Barrejón Tajuelo, 2,67.
Viuda de Antolín Valdivieso, 1,89.
Dionisio G. Navas, 1,56.
Joaquín Carrasco García, 6,95.
Manuel Díaz Plaza, 2,17.
Proto César Amaro, 3,34.
José León Parra Gallego, 16,67.
Beogracias Montes Ubeda, 17,87.
Viuda de Máximo Almoguera, 3,50.
Marcos Almeida Cid, 14,78.
Teresa Aparicio Lahoz, 4,25.
Dionisio Menasalvas Pastrana, 3,22.
Valentín González Ligerio, 2,69.
Mateo Gude Lira, 2,67.
Antonio García Sánchez, 4,56.
Epifanio González García, 2,94.
Alfonso García Peñuela, 1,61.
Moisés Gallego Naranjo, 2,67.
Antolín Manzanaro Lorente, 2,39.
Baldomero Ferrández Ortega, 1,61.
Herencia, 5 de Noviembre de 1918.—El Recaudador, Andrés Sánchez.

P-6741

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestre de 1918.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la arrendataria de la provincia de Gerona, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

CASTILLO DE ABO

José Guper y H. Balmana, 1,67 pesetas.

GORSA

José Bisbe Vehí, 2,01 pesetas.
Rita Barris, 2,33.

CASAVELLS

José Sáiz Ferrer, 3,60 pesetas.

ORULLÉS

Francisca Güell, 2,34 pesetas.
José Mont, 1,73.

FOIXÀ

José Corominas Albert, 1,88 pesetas.
José Foixà, 1,74.
Mercedes Zerradas Font, 3,15.
Juan Peralá Condom, 1,52.
José Vidal Alabán, 0,17.

MONTRAS

Buenaventura Maymí, 1,33 pesetas.
José Golea Avellí, 0,67.

PALAFURGELL

José Costal Juli, 1,78 pesetas.
Sebastián Massoni, 2,67.
Margarita Parera, 2,92.
Pedro Amer Ferrer, 1,95.
Margarita Prats Bonal, 3,34.
Sebastián Jordi Carreras, 2,30.
Cecilia Cabañado, 1,88.
Ramón Gallart, 2,71.
José Lloent, 13,75.
Joaquín Torrent Bosodemant, 1,87.
María Salvá, 2,92.
Juan Guitart, 8,33.
Francisco Marqués Fugola, 6,25.

PALANÉS

Catalina Ribas Romaguera, 8,08 pesetas.
Martín y José Gispart Portas, 3,34.
Domingo Pi Llobet, 3,41.

PALAU ESTOR

Jaime Sabriá Masnon, 2,53.

PALE

Herederos de Onofre Roura, 0,63 pesetas.
Miguel Golea Parals, 1,25.

PARDATA

Josefa García, 2,77 pesetas.
Narciso Bonet, 3,80.
Ursula Forasté, 2,80.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal, 5 de Agosto de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P-5573

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Llongás.

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Llongás.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año de 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

Lucas Berná Langullí:

Una casa, sita en la calle de Medio, número 3, de este término, de cabida de 72 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Joaquina Pelegrín; por izquierda, con Domingo Lecina, y por espalda, con Matilde Lacumba.

Pedro Juan Campos Garín:

Una casa, sita en la calle de San Juan, número 6, de este término, de cabida de 96 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Manuel Martínez; por izquierda, con Cándido Martínez, y por espalda con Manuel Martínez.

Eusebio Casamayor Calvo:

Una casa, sita en la calle de Pezuolo, número 4, de este término, de cabida de 24 metros cuadrados, que linda: por derecha, con horno; por izquierda, con José López, y por espalda, con horno.

Matilde Jaulo Campos:

Una casa, sita en la calle Alta, número 1, de este término, de cabida de 24 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Sebastián Solana; por izquierda y espalda, con Pascual Mayayo.

Melchor Garín Berges:

Una casa, sita en la calle de Plaza, número 19, de este término, de cabida de 24 metros cuadrados, que linda: por derecha, con José López; por izquierda, con Mariano Solana, y por espalda, con Cayo Martínez.

Francisco Jiménez Berges:

Una casa, sita en la calle de Chinela, número 9, de este término, de cabida de 40 metros cuadrados, que linda: por derecha, con iglesia parroquial; por izquierda, con Francisco Campos, y por espalda, con Francisco Navarro.

Manuel Martínez Berná:

Una casa, sita en la calle de San Juan, número 8, de este término, de cabida de 64 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Cándido Martínez; por izquierda, con calle pública, y por espalda, con Pedro Juan Campos.

José Mayayo Garasa:

Una casa, sita en la calle Baja, número 3, de este término, de cabida de 45 metros cuadrados, que linda: por derecha, con José López; por izquierda, con Flora Larraz, y por espalda, con Francisco Gracia.

Esteban Mayayo Martínez:

Una casa, sita en la calle de Chinela, número 6, de este término, de cabida de 50 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Benjamín Ventura; por izquierda, con María Teresa Campos, y por espalda, con Benjamín Ventura.

Domingo Mayayo Urós:

Una casa, sita en la calle de Herrería número 1, de este término, de cabida de 50 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Serapio Mayayo; por izquierda, con Juana Jiménez, y por espalda, con Matías López.

Santos Pueyo Pellón:

Una casa, sita en la calle de San Juan, número 22, de este término, de cabida de 42 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Pedro López; por izquierda,

con barranco de Chinela, y por espalda, con camino de Kubina.

Leona Sánchez Lecina:

Una casa, sita en la calle de Alba, número 14, de este término, de cabida de 24 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Mariano Castán; por izquierda, con Ramón Urós, y por espalda, con barranco de Chinela.

Sebastián Solana Mayayo:

Una casa, sita en la calle de Chinela, número 1, de este término, de cabida de 48 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Esteban Solana; por izquierda y espalda, con río Ousella.

Teresa Solana Mayayo:

Una casa, sita en la calle de San Juan, número 24, de este término, de cabida de 40 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Francisco Berges; por izquierda con Manuela Urós, y por espalda, con Mateo Ventura.

María Solana Mayayo:

Una casa, sita en la calle de Plaza, número 10, de este término, de cabida de 108 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Sebastián Berges; por izquierda, con Matías Saulo, y por espalda, con José Hecho.

Manuela Urós Mayayo:

Una casa, sita en la calle de San Juan, número 10, de este término, de cabida de 40 metros cuadrados, que linda: por derecha, con María Teresa Solana; por izquierda, con afueras del pueblo, y por espalda, con Mateo Ventura.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Leugás, 16 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Marino Marco.

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Lorbés.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Lorbés.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año de 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores benedictinos forasteros que á continuación se expresan:

Felipe Ansó:

Un campo, sito en la partida de Paquiruelo, de este término, de cabida de tres fanegas, equivalente á 21 áreas 45 centiáreas, que linda: por Norte, con José Aliú; por Sur, con Mariano Bordetas; por Este, con acequia, y por Oeste, con camino.

Fermín Ansó:

Un campo, sito en la partida de Sellust, de este término, de cabida de 10 fanegas, equivalente á 71 áreas 51 centiáreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con común.

José Ansó:

Un campo, sito en la partida de Fornillos, de este término, de cabida de seis

fanegas, equivalente á 42 áreas 90 centiáreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con común.

Mariano Ansó:

Un campo, sito en la partida de Val-fresca, de este término, de cabida de una fanega, equivalente á siete áreas 15 centiáreas, que linda: por Norte, con Lorenzo Novallas; por Sur, con José Ansó; por Este, con barranco, y por Oeste, con común.

Esteban Barcos:

Un campo, sito en la partida de Paquiruelo, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalente á 28 áreas 60 centiáreas, que linda: por Norte y Sur, con camino de Fago; por Este, con camino, y por Oeste, con camino de Fago.

Juan Buey:

Un campo, sito en la partida de El Forcal, de este término, de cabida de cinco fanegas, equivalente á 35 áreas 75 centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Mamilo; por Sur, con Fermín Ansó; por Este, con Miguel Huesa, y por Oeste, con camino.

Manuel García:

Un campo, sito en la partida de Collado bajo, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalente á 28 áreas 60 centiáreas, que linda: por Norte, con Juan Pablo Buey; por Sur, con José Jiménez; por Este, con Santos Uscín, y por Oeste, con Isidoro Sanz.

Miguel Huesa:

Un campo, sito en la partida de Collado bajo, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalente á 28 áreas 60 centiáreas, que linda: por Norte, con común; por Sur, con Juan Pablo Buey; por Este, con Gabriel Novallas, y por Oeste, con común.

Bernardino Melero:

Un campo, sito en la partida de Ballatavar, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalente á 28 áreas 60 centiáreas, que linda: por Norte, con camino de Fago; por Sur y por Este, con Juan Pablo Buey, y por Oeste, con camino de Fago.

Félix Mendivi:

Un campo, sito en la partida Cabalo, de este término, de cabida de ocho fanegas, equivalente á 87 áreas 20 centiáreas, que linda: por Norte, con común; por Sur, con Manuel Orduna; por Este, con Ramón García, y por Oeste, con común.

Antonio Mancho:

Un campo, sito en la partida de Camporrasso, de este término, de cabida de seis fanegas, equivalente á 42 áreas 90 centiáreas, que linda: por Norte, con Ramón García; por Sur, con camino; por Este, con Juan Buey, y por Oeste, con camino.

Manuel Mendivi:

Un campo, sito en la partida de Aunes, de este término, de cabida de tres fanegas, equivalente á 21 áreas 45 centiáreas, que linda: por Norte, con común; por Sur, con idem, por Este, con idem, y por Oeste, con Mariano García.

Manuel Melero:

Un campo, sito en la partida de La Treilo, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalente á 28 áreas 60 centiáreas, que linda: por Norte, con Padre Sanz; por Sur, con común; por Este, con idem, y por Oeste, con idem.

Narciso Mendivi:

Un campo, sito en la partida de La Charreta, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente á 14 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, con Lorenzo Novallas; por Sur, con Pascual Manido; por Este, con Esteban García, y por Oeste, con Manuel Piedrafitá.

Pascual Maurilo:

Un campo, sito en la partida de Las Ripesas, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente á 14 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, con Santos Uscín; por Sur, con común, por Este, con idem, y por Oeste, con idem.

Hipólito Novallas:

Un campo, sito en la partida de Cabos Carreras, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente á 14 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Orduna; por Sur, con común; por Este, con idem, y por Oeste, con Pascual Maurilo.

Lorenzo Novallas:

Un campo, sito en la partida de Cabalo, de este término, de cabida de tres fanegas, equivalente á 21 áreas 45 centiáreas, que linda: por Norte, con común; por Sur, con idem; por Este, con barranco, y por Oeste, con común.

Ramón Navascués:

Un campo, sito en la partida de La Plana, de este término, de cabida de 10 fanegas, equivalente á 71 áreas 50 centiáreas, que linda: por Norte, con Antonina Orduna; por Sur, con común; por Este, con idem, y por Oeste, con idem.

Antonina Orduna:

Un campo, sito en la partida de Gurega, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente á 14 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, con común; por Sur, con idem; por Este, con idem, y por Oeste, con idem.

Escolástica Ortiz:

Un huerto, sito en la partida de Junto á su casa, de este término, de cabida de seis almudes, equivalente á tres áreas 59 centiáreas, que linda: por Norte, con Martina Gavín; por Sur, con calle; por Este, con idem, y por Oeste, con José Ansó.

Joaquina Orduna:

Un campo, sito en la partida de Vallatavar, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente á 14 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, con común; por Sur, con idem; por Este, con idem, y por Oeste, con idem.

Leandro Orduna:

Un campo, sito en la partida de Sarneta, de este término, de cabida de siete fanegas, equivalente á 50 áreas cinco centiáreas, que linda: por Norte, con común; por Sur, con idem; por Este, con idem, y por Oeste, con idem.

Juan Miguel Pérez:

Un campo, sito en la partida de El Valdiello, de este término, de cabida de seis fanegas, equivalente á 42 áreas 90 centiáreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con Manuel Piedrafitá; por Este, con terrenos, y por Oeste, con comunes.

Luis Pérez:

Un campo, sito en la partida de Los Vallás, de este término, de cabida de tres fanegas, equivalente á 21 áreas, 45 centiáreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con común.

Francisco Sanz:

Un campo, sito en la partida de Casillas, de este término, de cabida de seis fanegas, equivalente á 42 áreas 90 centiáreas, que linda: por Norte, con Gabriel Novallas; por Sur, con Mariano Marraco; por Este y Oeste con común.

Jorge Sanz:

Un campo, sito en la partida Paquiruelo, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalente á 28 áreas 60 centiáreas, que linda: por Norte, con Mariano García; por Sur, con acequia; por Este, con Hipólito Novallas, y por Oeste, con camino.

Pascual Sanz:

Un campo, sito en la partida de Azares, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a siete áreas 15 centiáreas, que linda: por Sur, con camino; por Norte, con terrenos; por Este, con Juan Buey, y por Oeste, con Manuel Orduna.

Matías López:

Un campo, sito en la partida de Pacovilla, de este término, de cabida de seis fanegas, equivalente a 42 áreas 90 centiáreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con común.

Manuel Piedraflita:

Un campo, sito en la partida de La Nava, de este término, de cabida de seis fanegas, equivalente a 42 áreas 90 centiáreas, que linda: por Norte, con Ramón García; por Sur, con camino; por Este, con terrenos, y por Oeste, con Ramón García.

Mariano Marraco:

Un campo, sito en la partida Collado bajo, de este término, de cabida tres fanegas, equivalente a 21 áreas 45 centiáreas, que linda: por Norte, con Santos Usán; por Sur, con Isidro Sanz; por Este, con Mariano García, y por Oeste, con monte común.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en el término de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Lorbés, 14 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria.

D. Antonio Romero/Santiago, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de la Contribución territorial de los años de 1907 al 1918, ambos inclusivos, en el pueblo de Rionegro del Puente, se ha dictado la siguiente

Providencia — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el 10 por 100 de recargo sobre sus cuotas, a los contribuyentes que reza la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, a los interesados para que en el término de veinticuatro horas, satisfagan el principal y recargos, y que de no verificarlo, se procederá al embargo de todas sus fincas, señalando aquéllas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Cristobalina Mayo, 31,22 pesetas.
Fernando Ferreras Llamas, 7,30.
Francisco Tejero, herederos, 45,10.
Fermín Toledo, 21,91.
José González, 24,31.
María Tejero, 24,40.
María Alonso, 34,30.

María de Ojamos, 32,05.
María Fuente, 1,30.
Pedro Santiago Madrid, 5,26.
María Vara Fuente, 1,95.
Pascuala Fernández, 21,24.
Pedro Flores Vera, 4,77.
Pedro Flores, 4,77.
Pedro Vázquez, 30,82.
Santiaguito Tortosa, 93,13.
Tomasa Mayo, 3,98.
Vicenta Vera, 17,50.
Antonio Mateos, 9,55.
Adrián Ferrero, 105,73.
Antonio Rodríguez, 7,40.
Antonio López, 26,80.
Angel Escudero, 24,47.
Antonio González, 40,90.
Antonio Ferrero, 18.
Cayetano Santiago, 5.
Manuel Martínez Junquera, 13,10.
Esteban Lezano, 2,50.
Felipe Escudero, 38,21.
José López, 7,95.
Juan Escudero García, 39,55.
Juan Gullón, 20,40.
Lorenzo Prieto, 2,34.
Manuel Palmero, 4,45.
Manuel de la Fuente, 5,26.
Manuel Rodríguez, 19,12.
Roque Avila, 3,98.
Ramón Gullón Santos, 10,01.
Ignacio Escudero, 15,13.
Josefa Vera Ferrer, 4,45.
Juan García, 2,45.
Basilia de la Fuente, 1,50.
Pedro Gallego, 2,87.
Antolín Llamas, 2.
Germán Toledo, 1,20.
Josefa Clemente, 1,15.
Josefa Vera, 1,73.
Juan Vera, 3,49.
Antonio Blanco, 10.
José Navales, por la manora, 1,10.
Manuel Llamas Matas, 1,45.
Pedro Santiago Madrabo, 1,15.
Pedro Vázquez, 9,25.
Santiago Tortosa, 15,26.
Simona Caizadilla, 5,12.
Tomasa Mayor, 2,30.
Domingo de la Fuente, 5,90.
Anselmo Abad, 2,31.
Segunda Llamas, 2,32.
Pablo Gallego, 1,15.

Y como quiera que esta Recaudación no conoce el domicilio de los deudores, he dispuesto de conformidad con el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Rionegro del Puente, 25 de Julio de 1918.—El Recaudador, Antonio Romero.
P—5575

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sanlúcar de Barrameda.

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1918.

D. Jaime Ballester González Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expago el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 6 de Julio, se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Manuel Acosta, 2,08 pesetas.
Antonio Alcedo, 4,59.
Joaquín Anuedo Rodríguez, 4,23.
Manuel Arana, 6,26.
Vicente Blas, 2,59.
Francisco Bodega Salas, 2,96.
Esteban Bozano, 4,84.
Manuel Calderón, 3,59.
Mercedes Castau, 19,29.
Rosario Castau, 12,47.
Antonio Arana Ojeda, 1,62.
Francisco Arana Picazo, 3,16.
Francisco Avila González, 3,59.
José Avila González, 4,38.
Dolores Avila Jiménez, 2,63.
Manuel Valladares Claro, 2,84.
Antonio Baño Galafate, 3,52.
José Baró, 4,74.
Pedro Barrero Fuente, 1,71.
José Basau, 5,17.
Luis Basau, 2,59.
Rafael Basau Sánchez, 1,40.
Manuel Basau Sáenz, 2,77.
Antonio Cáceres Domínguez, 2,33.
Juan Colón Rúa, 7,19.
Antonio Calleja, 2,77.
José Camacho, 6,57.
Diego Cambele, 2,05.
Manuel Cambrita, 2,42.
Antonio Campo, 3,16.
Caridad Cano Reyes, 14,73.
Antonio Canroa, 2,88.
José L. Cantillo Ubric, 4,59.
N. Carrante, 6,71.
José Cuevas, 2,63.
Antonio Cueva Torre, 3,32.
Manuel Cueva Cores, 3,59.
José Díaz Montaña, 13,48.
José Domenech Valdivia, 4,87.
José Domínguez Domínguez, 4,78.
Luis Dorado Toral, 3,59.
Antonio Durán González, 3,30.
Antonio Basau Sánchez, 7,19.
Diego Enrique, 2,79.
José Fabra León, 9,65.
Gloria Fabra Martínez, 3,11.
Manuel Fabra Martínez, 3,14.
Francisco Fábrega, 2,05.
Manuel Fábrega Rosa, 3,46.
Isidora Feliz Cuadrado, 2,58.
Pablo Tejero, 1,51.
Teresa Fernández Galán, 9,15.
Francisco Fernández Río, 2,77.
Francisco Fernández Millán, 7,82.
Antonio Ferrero Millán, 3,45.
María Paz Franco Jiménez, 1,89.
Carmen Galán, 3,59.
Ildefonso Galán Pina, 10,66.
Melchor Galán Pina, 3,16.
Francisco Gálvez Pérez, 4,07.
José Gallego, 4,02.
Vicente Gallego, 2,59.
Antonio García, 6,47.
Domingo García, 2,33.
Eduardo García Anaya, 3,09.
José García Gallego, 1,71.
Manuel García García, 1,71.
José García García, 2,95.
Antonio García Vadillo, 2,37.
Juan García, 1,56.

- Manuel García Listán, 3,76.
 Manuel García López, 1,69.
 Ana García Ruiz, 2,69.
 Manuel García Ruiz, 2,70.
 Francisco García Valladolid, 6,02.
 Manuel Gascón, 1,72.
 Antonio García Barrio, 1,76.
 José Gómez, 3,15.
 José Gómez López, 3,80.
 Manuel González López, 2,87.
 Felipe González Escandón, 2,06.
 Dolores Gómez González, 1,58.
 José González Marin, 2,50.
 José González Vidal, 6,59.
 Manuel González Vidal, 1,55.
 Josefa Gutiérrez, 5,59.
 Avelino Gutiérrez, 1,73.
 José Adrián, 4,77.
 Leopoldo Gutiérrez Corral, 11,31.
 Herederos de Pedro Armero, 15,33.
 Idem de J. Dulce, 2,07.
 Idem de Vicente Fernández, 6,05.
 Idem de Ricardo Montiel, 2,50.
 Idem de Francisco Rodríguez, 3,88.
 Idem de Bernardo de Celis, 26,91.
 Idem de Francisco Romero, 5,35.
 Carmen Herrera Durán, 1,72.
 José A. Herrera, 2,33.
 El mismo, 4,79.
 José Hidalgo, 2,05.
 Concepción Jaramillo, 4,09.
 Manuel Jiménez Alcántara, 3,26.
 José Jiménez Conde, 2,73.
 Juan Jiménez Ruiz, 3,72.
 Diego Jurado, 5,34.
 José Jurado, 5,35.
 Juan Jurado, 2,77.
 Antonio Jurado Castellano, 3,86.
 El mismo, 1,64.
 José Jurado Castellano, 4,73.
 Agustín Lara, 3,01.
 José Lara Martínez, 4,96.
 Andrés Lara Rodríguez, 4,01.
 Francisco Lariña Pérez, 3,05.
 Francisco Listán García, 5,35.
 Caridad Listán Sáenz, 1,72.
 Antonio López, 2,33.
 Manuel López, 2,15.
 Manuel López Pérez, 3,95.
 Francisco López Sánchez, 2,21.
 Miguel López Sánchez, 2,82.
 Antonio López Viejo, 2,15.
 Juana Lozano Sánchez, 1,72.
 Manuel Maestro Bernal, 3.
 José Mandiego, 5,39.
 José Murga Torre, 2,73.
 José Marín Fuente, 2,62.
 Juan Miguelt Cervante, 6.
 Gregorio Márquez, 5,39.
 Manuel Márquez, 3,52.
 Manuel Márquez Jiménez, 1,79.
 José Mateo Capilla, 4,33.
 Manuel Morán, 2,74.
 Pedro Mateo Fernández, 2,74.
 Matilde Mateo Selma, 1,71.
 María Carmea Medina, 11,77.
 Félix Millán, 5,68.
 Francisco Millán Bernal, 9,95.
 Dolores Mora Arana, 2,91.
 Francisco Mora Gallego, 1,94.
 Isabel Mora Gallego, 1,65.
 La misma, 2,15.
 Manuel Mora Rodríguez, 3,11.
 Regla Morales, 2,53.
 José Morales Danza, 3,35.
 Manuel Morales Koldan, 1,80.
 Nicomedes Moreno, 2,19.
 Dolores Moreno Díaz, 43,88.
 Joaquín Morales Pérez, 8,19.
 José Moreno Pérez, 10,61.
 José Moreno Saiguero, 1,75.
 José Monte, 2,23.
 José Núñez, 1,58.
 José Muñoz Jurado, 1,54.
 José Navajara, 4,31.
 José Navarrete Millán, 3,15.
 Manuel Núñez, 1,72.
 María Núñez Camacho, 1,80.
 Dolores Otero Cortés, 1,97.
 Carmen Otero Menacho, 1,80.
 María Orellana González, 2,37.
 Domingo Orpio, 2,80.
 Palacio, 2,08.
 Antonio Palacio, 2,73.
 El mismo, 11,93.
 Miguel Pañero, 10,64.
 Diego Parpa, 2,05.
 Andrés Parrado, 2,34.
 Juan Parrado, 2,92.
 Miguel Parra, 5,18.
 Pedro Pazo Guerrero, 5,18.
 Peña, 1,90.
 Manuel Peña, 2,37.
 Rodrigo de la Peña, 4,10.
 Diego Peña Caballero, 5,14.
 Antonio Pérez, 1,80.
 José Pérez Batista, 3,77.
 Manuel Pérez Batista, 1,71.
 Manuel Pérez Benito, 3,07.
 José Pérez Domínguez, 5,36.
 Rafael Pérez Domínguez, 1,80.
 Antonio Pérez Andrade, 4,26.
 Manuel Pérez Andrade, 1,87.
 Diego Pimentel Bolaño, 6,20.
 Miguel Pollo, 1,56.
 José Parra, 8,11.
 Diego Pozo Ruiz, 2,73.
 Mercedes Ramírez, 2,32.
 José Ramírez González, 6,63.
 M. Paz Raro, 1,72.
 Manuel Rangel Barrio, 3,14.
 Antonio Romero Pérez, 4,09.
 Dolores Romero Pérez, 1,69.
 Antonio Rubio, 2,17.
 José Rendón, 1,55.
 José Rendón Romero, 10,73.
 Juan Neye Arena, 2,26.
 María Reyes Bernal, 3,11.
 Bernardo Rica, 3,24.
 Julián Rodríguez Hernández, 1,56.
 José Rodríguez, 4,98.
 José Rodríguez Castellano, 1,72.
 Manuel Rodríguez Cervante, 3,42.
 Juan Rodríguez Jiménez, 6,14.
 Pedro Luis Rodríguez, 5,86.
 José Romera, 1,79.
 Manuel Romero, 1,72.
 José Romero Gil, 3,31.
 Manuel Romero Ruiz, 2,50.
 Manuel Romero Raro, 1,90.
 Juan Romero Rodríguez, 1,95.
 Manuel Romero Rodríguez, 9,13.
 José Romero Romero, 6,81.
 Francisco Romero Verano, 11,35.
 Concepción Rubín de Celis, 6,69.
 Manuel Ruiz Jacobo, 4,06.
 José Jalea, 2,73.
 Manuel Galia Viejo, 1,58.
 Juan Galia, 2,08.
 Mercedes Salmon del Valle, 5,53.
 Vicente San Miguel, 4,12.
 Manuel Sánchez, 7,19.
 María Sánchez, 2,59.
 Pedro Sánchez, 2,59.
 Diego Sánchez Conzoso, 3,34.
 El mismo, 4,22.
 José Sánchez Monge, 6,26.
 Manuel Sánchez Quiro, 6,26.
 Francisco Sánchez Urri, 3,16.
 Diego Sánchez Varga, 2,06.
 Francisco Sánchez Velasque, 8,95.
 Manuel Soto, 1,72.
 Manuel Sumariva Carrío, 4,89.
 Francisco Tejero, 5,60.
 Pedro Torrejón Durán, 5,18.
 Francisco Torrejón, 9,05.
 José Torne, 1,71.
 José Torre Morales, 5,89.
 Vicente Torre Selma, 1,71.
 N. Trujillo, 1,72.
 Luis Barou, 3,79.
 José Bejarano, 1,89.
 Juan Velázquez, 2,42.
 Juan Bejarano Padilla, 1,56.
 José Verano Parrado, 11,65.
 El mismo, 1,94.
 Antonio Vidal García, 2,77.
 Concepción Viejo Puyol, 4,67.
 Juan Viejo Puyol, 1,80.
 José Villega, 1,58.
 Antonio Villeja Rivera, 3,59.
 Manuel Viriau Morales, 2,70.
 Francisco Vidal Cata, 2,02.
 Viuda de Manuel Alano, 3,60.
 Idem de Cañera, 1,70.
 Idem de Antonio Gallego, 2,23.
 Idem de José García, 7,55.
 Idem de Merino, 2,77.
 Idem de Rolduejo, 4,09.
 Idem de Pío Ruiz, 1,80.
 Idem de José Tejero, 5,35.
 Idem de Valdera, 1,72.
 Francisco Izagarri.
 Consolación Zarategui Zuleta, 30,46.
 Alfredo Zarazaga Romero, 1,80.
 Manuel Basau, 1,59.
 José Basau García, 2,58.
 Manuel Basau Sánchez, 1,80.
 Dolores Basau Pérez, 2,75.
 Isabel Busón, 2,55.
 Regla Cáceres Cáceres, 1,55.
 Manuel Cadena, 2,76.
 Antonio Cala, 2,04.
 Francisco Camacho, 1,75.
 Rafael Camacho Gallego, 2,69.
 Manuel Cala, 2,73.
 José Costañeda, 2,73.
 Andrés Cueva García, 2,07.
 Antonio Cueva, 1,73.
 Rafael Fernández Martín, 2,10.
 José Fernández, 1,72.
 Manuel Fuente Mazano, 1,72.
 Manuel Galán, 2,25.
 Manuel Galán Miranda, 1,80.
 Manuel Galán Rubín de Celis, 2,58.
 José Gálvez, 1,95.
 Antonio Gallego, 2,81.
 José Gallego López, 2,25.
 D. García, 2,73.
 Antonio García Busón, 2,76.
 José García Delgado, 1,79.
 José Gálvez Arana, 1,50.
 José García Espinosa, 1,55.
 José García, 1,50.
 José Gil Parrado, 1,80.
 Manuel Gómez, 1,72.
 Salvador González, 1,42.
 Francisco González Zambrano, 1,73.
 Antonio Gordillo, 2,84.
 Viuda de Antonio Ramón, 1,80.
 Manuel Ibáñez, 2,53.
 Juan Jurado, 2,73.
 Manuel Jurado Castellano, 2,83.
 José Larén, 2,58.
 María Jurado Castellano, 1,72.
 José León Guizado, 2,69.
 Manuel Lorenzo Torroño, 2.
 Juan M. García Solís, 2,69.
 Juan Sillas, 2,59.
 José López, 2,76.
 Manuela López Ayala, 1,55.
 Antonio López Reyes, 2,22.
 Dolores López Sánchez, 2,23.
 José López Sánchez, 1,80.
 Rosario López Sánchez, 2,24.
 Esteban Rosaco, 2,76.
 Vicente Lozano Cervante, 2,38.
 Dolores Lozano Fuente, 1,40.
 Mercedes Lozano, 2,73.
 Juan Márquez, 1,55.
 José Millán Reyes, 1,80.
 Agustín Millán Reyes, 1,72.
 Chano Morales, 1,72.
 José Morales Camacho, 1,55.
 Francisco Morales Camacho, 1,55.
 Antonio Núñez, 2,01.
 Manuel Núñez Romero, 2,02.
 Manuel Palacio, 1,72.
 Francisco Palomeque Ramos, 1,55.
 Caridad Parada González, 1,79.
 Ricardo Parrado León, 1,55.

Juan Pazo Gaita, 1,80.
 Rodríguez Peralta, 1,98.
 José Pérez, 2,76.
 Antonio Pérez Batista, 2,75.
 Pérez Ramo, 1,72.
 Manuel Picazo, 2,73.
 Rafael Picazo, 2,05.
 Ignacio Queri Teirle, 2,07.
 José Ramos, 2,58.
 Antonio Ramírez González, 2,43.
 Juan Ramírez González, 2,57.
 Antonio Ramo Menoyo, 2,70.
 Manuel Rangel, 2,29.
 Antonio Rivero, 2,73.
 Rafael Rivero Rey, 2,07.
 Luis Rodríguez, 2,09.
 Manuel Rodríguez, 1,55.
 Antonio Rodríguez Bailestero, 2,58.
 Dolores Rodríguez Sánchez, 2,33.
 Francisco Romero, 2,07.
 Francisco Romero Catalán, 2,79.
 Concepción Romero Gómez, 2,51.
 Antonio Romero Vidal, 1,55.
 Felisa Rosa Pina, 2,58.
 Juana Rubio Carrillo, 2,37.
 Ramón Ruiz Monge, 2,02.
 Hijos de José Saborido, 2,56.
 Antonio Sánchez Alcoser, 2,78.
 Dolores Sánchez Jiménez, 2,73.
 Manuel Sánchez López, 2,68.
 Rafael Serrano Barrio, 1,72.
 José Lara, 1,72.
 Francisco Linares, 4,08.
 Manuel Vega, 2,72.
 Antonio Vega Pacheco, 2,05.
 Diego Vilarde Guerra, 2,72.
 Manuel Verano, 2,58.
 Manuel Vidal Cala, 2,53.
 Antonio Vidal Prieto, 2,69.
 Antonio Vidal, 1,73.
 Juan Vidal Prieto, 2,63.
 José Saborido Guijo, 1,59.
 María Zafra, 2,73.
 Francisco Alvarez Bernal, 2,59.
 Dolores Angulo García, 1,38.
 Rosario Arca, 2,69.
 José Barrio Fernández, 1,55.
 Antonio Basán Sánchez, 2,23.
 Juan Benito, 2,74.
 Cándido Benito, 0,35.
 Florentina Benito, 1,29.
 N. Cambrile, 2,77.
 Compañía Ferrocarril belga, 0,19.
 Manuel Domínguez Sánchez, 1,73.
 Manuel Duarte Cueva, 1,38.
 Félix Enrique González, 2,59.
 José García Franco, 1,73.
 Manuel García Franco, 1,01.
 José García Rodríguez, 2,98.
 Manuel González Franco, 0,86.
 José Gordillo, 1,73.
 Manuel Gordillo Gurado, 1,73.
 Juan Ibáñez Pérez, 2,79.
 Vicente Jiménez, 2,73.
 Victoriano Jurado, 1,73.
 Juan Jurado González, 1,73.
 Juan Jurado Martín, 2,77.
 José Lozano Peña, 2,74.
 Luis León, 1,73.
 Francisco López Garfía, 1,72.
 José López Ibáñez, 1,80.
 Luis Moral, 1,80.
 Andrés Morales, 1,37.
 Joaquín Moreno, 1,38.
 Juan de Dios Morales, 2,73.
 Manuel Muñoz Kojo, 2,37.
 Cayetano Núñez, 1,65.
 José Arana Asensio, 2,59.
 José Angel Ruiz, 2,13.
 Manuel Porra León, 2,28.
 Dolores Pazo García, 2,49.
 Rosario Pozo García, 1,38.
 Rodrigo Peña, 1,62.
 Francisco Ramírez Catalán, 0,68.
 Antonio Rendón Sevillano, 1,73.
 Dolores Rivero Rey, 2,08.
 Antonio Rodríguez, 1,38.

Rosa Rodríguez, 2,72.
 La Romera, 2,77.
 M. Romero, 2,02.
 José Romero Lázaro, 1,33.
 Carmen Romero Rosa, 2,72.
 Juan Benavida, 2,59.
 Santos Ruiz, 2,16.
 Antonio Sánchez González, 2,40.
 José Sánchez Lamadrid, 1,38.
 Mercedes Sánchez Marín, 1,38.
 Antonio Vadillo, 1,38.
 Juan Vadillo, 1,74.
 José Vadillo, 0,86.
 Francisco Franco Ramo, 1,73.
 Manuel Viejo Pujol, 2,95.
 Viuda de Antonio Díez, 2,77.
 Viuda de José Sánchez, 2,34.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad persona que les representen con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, acordado con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones, incluso las de embargos, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de Chipiona, y que la oficina recaudadora se halla establecida en esta ciudad, plaza de San Francisco, número 1.

En Sanlúcar á 11 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Bailester.

5278 bis

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Sigüés.

D. Victoriano Arenaz Eña, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Sigüés.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año de 1915, he acordado y se ha practicado embargo de finca al deudor hacendado forastero que á continuación se expresa:

José Cenarbe Alastuey:

Una casa, sita en la partida de Asso Veral, de este término, de cabida de 40 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Angel Blanzaco; por izquierda, con José Aguado, y por Este, con terrenos.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Sigüés, 17 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Tiermas.

D. Victoriano Arenaz Eña, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Tiermas.

Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año de 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

Gaspar Andrés Pardo:

Un campo, sito en la partida de Montico, de este término, de cabida de tres fanegas, equivalente á 21 áreas 45 centiáreas, que linda: por Norte, con Pedro Navascués; por Sur, con Benito Buey; por Este, con José Pérez, y por Oeste, con Pedro Navascués.

Pedro Ara Buey:

Un campo, sito en la partida de Montico, de este término, de cabida de una y media fanegas, equivalente á 10 áreas 72 centiáreas, que linda: por Norte, con Gabriela Pardo; por Sur, con Benito Buey; por Este, con José Pérez, y por Oeste, con Pedro Navascués.

Bernardo Arrese:

Una suerte, sita en la partida de Soto Liscar, de este término de cabida de dos fanegas, equivalente á 14 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, con senda del Soto; por Sur, con Soto Liscar; por Este, con Domingo Goyena, y por Oeste, con río Aragón.

Domingo Aznarez:

Un campo, sito en la partida de Montico, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalente á 28 áreas 60 centiáreas, que linda: por Norte y por Sur, con común de San Vicén; por Este, con José Burdén, y por Oeste, con María Antonia Elorre.

José Jiménez Mancho:

Un campo, sito en la partida Melida, de este término, de cabida de 12 fanegas, equivalente á 85 áreas 80 centiáreas, que linda: por Norte y Sur, con senda de Melida; por Este, con Manuel Ripalda, y por Oeste, con Juliana López.

Francisca Iglesia Eito:

Un campo, sito en la partida de Fuendealambre, de este término, de cabida de 16 fanegas, equivalente á 114 áreas 40 centiáreas, que linda: por Norte, con Martín Martínez; por Sur, con Domingo Izal; por Este, con común de la sierra de Leire, y por Oeste, con Martín Martínez.

María Oliván Grau:

Un campo, sito en la partida de Montico, de este término, de cabida de 16 fanegas, equivalente á 114 áreas 40 centiáreas, que linda: por Norte, con común de la sierra de Leire; por Sur, con Mariano Juez; por Este, con barranco, y por Oeste, con León Martínez.

Matías Ortiz Sánchez:

Un campo, sito en la partida de Faceña, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalente á 28 áreas 60 centiáreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con común de la sierra de Leire.

Clemente Sánchez:

Una viña, sita en la partida de Montico, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente á 14 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, con Pascual Ortiz; por Sur, Este y Oeste, con barranco.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarla, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que

... de la finca rústica...
 ... de las fincas embargadas...
 ... de los propietarios...
 ... de la finca rústica...
 ... de las fincas embargadas...
 ... de los propietarios...

Victoriano Arenaz Ena, Recaudador
 auxiliar de Contribuciones del pueblo de...
 ... de las fincas embargadas...

Hago saber: Que en el expediente que...
 ... de las fincas embargadas...
 ... de los propietarios...

Una casa sita en la calle del Centro,
 número 14, de este término, de cabida de...
 ... de las fincas embargadas...

Una casa sita en la calle de San Viri,
 número 14, de este término, de cabida de...
 ... de las fincas embargadas...

Una casa sita en la calle de Iglesia, nú-
 mero 15, de este término, de cabida 85 me-
 tros cuadrados, que linda: por derecha...
 ... de las fincas embargadas...

Una casa sita en la calle de Oriente,
 número 31, de este término, de cabida de...
 ... de las fincas embargadas...

Una casa sita en la calle de Iglesia, nú-
 meros 6 y 8, de este término, de cabida...
 ... de las fincas embargadas...

Y como quiera que los deudores refe-
 ridos no residen ni tienen representante...
 ... de las fincas embargadas...

En Tudosa, 19 de Agosto de 1918.—El
 Recaudador Victoriano Arenaz.

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Undués Pintano.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador
 auxiliar de Contribuciones del pueblo de...
 ... de las fincas embargadas...

Hago saber: Que en el expediente que...
 ... de las fincas embargadas...
 ... de los propietarios...

Una tierra, sita en la partida de Cana-
 liza, de este término, de cabida cinco fa-
 ... de las fincas embargadas...

... de las fincas embargadas...
 ... de los propietarios...

Luis Quintana Gasteón:
 Un buerto regadio, sito en la partida
 de Campo Rey, de este término, de cabi-
 da de ocho almudes, equivalente á cuatro
 áreas 75 centiares, que linda: por Norte
 y Este, con barranco Rigal; por Sur, con
 José Miranda, y por Oeste, con Torcuato
 Larauza.

Y como quiera que los deudores refe-
 ridos no residen ni tienen representante
 en este pueblo, ni han participado á la
 Delegación de Hacienda el lugar de su
 residencia ó la persona que ha de repre-
 sentarles, se les notifica el embargo por
 medio de la presente, que por duplicado
 se remite á la Tesorería de Hacienda
 de esta provincia, para que pueda acor-
 dar su inserción en el *Boletín Oficial* y
 en la GACETA DE MADRID, según dispone
 el artículo 142 de la Instrucción de
 26 de Abril de 1900, y se les requiere
 para que, en el término de tercero día,
 presenten en esta oficina los títulos de
 propiedad de los bienes embargados,
 bajo apercibimiento de suplirlos á su
 costa.

En Undués Pintano á 8 de Agosto de
 1918.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

Agencia ejecutiva de la zona de Gadesa.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1917 y atrasos.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo
 para hacer efectivos los débitos á favor
 de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha
 Contribución, correspondientes al presu-
 puesto antes indicado, instruyo expedi-
 ente de apremio contra D. Miguel Al-
 bart Aguilá, á quien le fué embargada:

Una finca urbana ó casa situada en
 esta villa y calle de la Paja, señalada con
 el número 23, de extensión 50 metros
 cuadrados, compuesta de planta baja, un
 piso y desván; linda: á la derecha, con
 Bartolomé Girón; á izquierda, con Juan
 Arestá, y espaldas, con José Suliá.

En su consecuencia, con fecha de hoy
 he dictado la siguiente

«**Providencia.**—Conforme á lo precep-
 tuado en el artículo 93 de la Instrucción
 de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor
 contra quien se procede en este expe-
 diente para que en el término de tres
 días entregue al que suscribe los títulos
 de propiedad de su finca embargada,
 bajo apercibimiento de suplirlos á su
 costa.»

Y como no conste que el deudor tenga
 en esta localidad persona que le repre-
 sente con quien deban entenderse las
 notificaciones y requerimientos del pro-
 cedimiento administrativo de apremio,
 conforme á los párrafos tercero y cuarto
 del artículo 142 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, publíquese y fijese el
 presente edicto en los puntos de costum-
 bre, firmando el señor Alcalde el dupli-
 cado de las cédulas de notificación y re-
 querimiento, con dos testigos designa-
 dos al efecto por el mismo para que sur-
 ta los efectos oportunos.

Ribarroja, 12 de Noviembre de 1918.—
 El Agente, Manuel Bardi Gil.

P—6796

Contribución rústica.—Año 1917 y atrasos.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo
 para hacer efectivos los débitos á favor
 de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha
 Contribución, correspondientes al perio-
 do antes indicado, instruyo expediente
 de apremio contra D. Miguel Alabart
 Aguilá, á quien le fué embargada:

Una finca rústica situada en este tér-
 mino municipal y partida llamada Vall
 de Salines, con olivos, almendros, higu-
 eras y cereales, la cual linda: al Norte y
 Sur, con Bartolomé Grialá, y al Oeste y
 Este, con Miguel Alabart.

En su consecuencia, con fecha de hoy
 he dictado la siguiente

«**Providencia.**—Conforme á lo precep-
 tuado en el artículo 93 de la Instrucción
 de 26 de Abril de 1900, requiérase al
 deudor contra quien se procede en este
 expediente, para que en término de tres
 días entregue al que suscribe los títulos
 de propiedad de su finca embargada,
 bajo apercibimiento de suplirlos á su
 costa.»

Y como no conste que el deudor tenga
 en esta localidad persona que le repre-
 sente con quien deban entenderse las no-
 tificaciones y requerimientos del proce-
 dimiento administrativo de apremio,
 conforme á los párrafos tercero y cuarto
 del artículo 142 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, publíquese y fijese el
 presente edicto en los puntos de costum-
 bre, firmando el señor Alcalde el dupli-
 cado de las cédulas de notificación y re-
 querimiento, con dos testigos designa-
 dos al efecto por el mismo, para que sur-
 ta los efectos oportunos.

Ribarroja de Ebro, 12 de Noviembre
 de 1918.—El Agente, Manuel Bardi.

P—6797

Agencia ejecutiva de la zona de Gemara.

D. Pedro la Banda Gallego, Recauda-
 dor de las contribuciones de la zona de Gemara.

Hago saber: Que en los expedientes de
 apremio que me hallo instruyendo por
 débitos de Contribución rústica y urba-
 na de los pueblos que se expresarán, por
 el año 1917 y otros que han sido acumu-
 lados, se dictó en su día la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo
 dispuesto en el artículo 93 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1900, requiérase al
 deudor en el segundo grado de apremio
 y recargo del 10 por 100 sobre el importe
 total del descubierto, á los contribuyen-
 tes incluidos en la anterior notificación.»

Notifíquese á los contribuyentes esta
 providencia, á fin de que puedan satisfa-
 cer sus débitos durante el plazo de veia-
 ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no
 verificarlo, se procederá inmediatamente
 al embargo de todos sus bienes, seña-
 lando al efecto las fincas que han de ser
 objeto de ejecución, y se expedirán los
 oportunos apercibimientos al señor Re-
 gistrador de la Propiedad del partido,
 para la anotación preventiva del em-
 bargo.»

Y hallándose comprendidos entre los
 deudores á quienes se refiere la anterior
 providencia los que á continuación se
 expresan, á los cuales no ha podido no-
 tificarse personalmente por ser de igno-
 rado paradero, y como á pesar de la en-
 trega de papeletas hechas á las Alcaldías
 respectivas no consta que se haya hecho
 la notificación á los interesados, de con-
 formidad á lo dispuesto en el artícu-
 lo 142 de la Instrucción, se les notifica

por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

GÓMARA

- Cipriano Moñux, 1,38 pesetas.
- Leocadio Bados, 0,28.
- Alejo Soto, 0,37.
- Marcelino Liso, 1,04.
- Lorenzo Serrano, 1,54.

ALMAZUL

- Andrés Martínez Borobio, 11,70 pesetas.
- Gregoria Martínez Racio, 4,92.
- Esteban Vas Martínez, 4,92.
- Aniceto Tierno Martínez, 6,42.
- Francisco Alonso Jiménez, 2,55.
- Francisco de Paula Borobio, 0,64.
- Gregorio García Alonso, 7,67.
- María Martínez Portero, 1,30.
- Catalina Jiménez Carrasco, 2,89.
- Vicente La Loma Gómez, 7,24.
- Manuel de Aragónes, 2,13.
- Doroteo Rubio Martínez, 0,74.
- Pedro Galias Gallardo, 2,04.
- Esteban Vas Ledesma, 1,70.
- Esteban Martínez Vas, 2,82.

BUERBOS

- Carlos Sánchez, 5,10 pesetas.

CASTIL DE TIENA

- Antonino Calonge, 14,72 pesetas.

LEDEMA DE SORIA

- Miguel Angulo, 0,45 pesetas.
- Gregorio Díez, 0,80.
- Gil Romero, 1,69.
- Ildefonso Aguarrón, 1,65.
- Patricio Díez, 7,79.
- Nicasio Garcés, 1,06.
- Donato Labanda, 7,02.
- Gregorio Laorden, 5,29.
- Domingo Ruiz, 10,40.
- Eduardo Romero, 5,62.
- Felipe Alcalde Díez, 0,34.
- Isidoro Moñux Labanda, 7,66.
- Lucas de Miguel, 3,05.

SAUCUELLO ALCÁZAR

- Raimunda García Portero, 14,04 pesetas.
- Gaspara Alejandro, 20,28.
- José Angulo, 8,07.
- Antonio García y García, 5,90.
- Pedro Muñoz Zacarías, 3,75.
- Doroteo Rubio Martínez, 0,39.
- Cesáreo Rubio Delgado, 5,19.
- Rafael Ramírez Hernández, 5,34.
- Francisco Sanz García, 2,96.
- Félix Sanz García, 2,96.
- Melitona Tejedor Romero, 4,34.

TRJADO

- Ana Ucodo, 3,51 pesetas.
- Modesto Ortega, 10,27.
- Miguel Borque, 8,93.
- Santiago de Diago, 2,76.

TORREBIA DE SORIA

- Lorenzo Enciso, 3,41 pesetas.
- Venancio Sanz, 3,03.
- Pedro Sanz, 1,91.

VILLASECA DE ARCIEL

- José Millán Ibáñez, 7,73 pesetas.
- Gómitz, 10 de Julio de 1918.—Por el Recaudador, el Agente ejecutivo, Moisés L. Egido. P—5041

Agencia ejecutiva de la primera zona de Granada.

En el expediente ejecutivo de apremio que contra los herederos indeterminados

de D. Joaquín Lucena Martín, de paradero desconocido, instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, ha dictado con fecha 28 de Octubre la siguiente:

«*Providencia.*—De virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el primer grado de apremio contra los herederos indeterminados de D. Joaquín Lucena Martín por sus descubiertos en la Contribución urbana y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Deudores que se citan.

Herederos indeterminados de D. Joaquín Lucena Martín, 312,30 pesetas.

Y refiriéndose á los herederos indeterminados de D. Joaquín Lucena Martín la anterior providencia, se les notifica en forma para los efectos oportunos.

Granada, 5 de Noviembre de 1918.—El Agente Recaudador, Francisco Cañilla. P—6711

Agencia ejecutiva de la Alberca de Zúncara.

D. Alfonso Gosálbez y Berra, Agente ejecutivo en el pueblo de La Alberca de Zúncara.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Nemesio Piñangá, por débitos á favor de la Hacienda pública y Contribución territorial, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—Visto el resultado del acta que antecede, y estimando admisible las proposiciones de D. Aquilino Pérez de la Torre, y la de D. Saturnino Quilez Tribaldos, por cubrir el tipo legal con respecto á las fincas embargadas en este expediente, toda vez que ofrecen el primero, por la primera finca de los anuncios, 84 pesetas y 45 céntimos, y por la segunda, 100 pesetas; y el segundo por las fincas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, 41 pesetas y 24 céntimos; 42 pesetas y 23 céntimos; 131 pesetas y 12 céntimos; 53 pesetas y 34 céntimos; y 80 pesetas, respectivamente, y en conformidad á lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se adjudican á dichos licitadores las expresadas fincas, requiriéndoles para que en el acto ingresen la diferencia entre los depósitos constituidos y precios de las adjudicaciones, notificándose esta providencia al deudor.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio del presente, con arreglo á Instrucción.

La Alberca de Zúncara, 7 de Noviembre de 1918.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—6768

Agencia ejecutiva de la primera zona de Monzónedo.

D. Adolfo Bellido Valdés, Agente ejecutivo de la zona arriba expresada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y concepto de minas, transportes y aduanas, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en esta relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de reintencuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, á saber:

Deudores que se citan.

- José Ramado Díez, 39 pesetas.
 - José Barro, 438.
 - José Velasquez, 131,40.
- En Monzónedo á 10 de Noviembre de 1918.—El Agente, Adolfo Bellido. P—6769

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zúncara y á Alarcón.

Debido procederse á la adquisición de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100, serie C, emisión de 1.º de Agosto de 1902, hasta la cantidad de 310.000,97 pesetas, comprendido en dicha emisión el remanente de 60,97 de la subasta de 22 de Junio último, como valor de las que corresponden amortizar en 2 de Enero próximo, se invita á las personas á quienes pueda interesar el presentar proposiciones, á que concurren á la subasta, que tendrá lugar el día 23 del actual, á las diez, en la oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, de nueve á doce.

Barcelona, 7 de Diciembre de 1918.—P. A. del C.: El Secretario, Felipe Blanc. X—

Sociedad de las minas de manganeso El Chorrillo.

DOMICILIO SOCIAL, 23, CALLE DEL CONDE ARANDA, MADRID

Por causa de hallarse cerrada la frontera franco española, la Junta general de los Accionistas de dicha Sociedad no ha podido celebrarse en el mes de Junio de 1918, los Administradores franceses, habiéndose hallado en la imposibilidad de ir á Madrid.

CONVOCATORIAS

Los Accionistas de la sociedad El Chorrillo están convocados en Junta general ordinaria en el domicilio social en Madrid, el día 20 de Diciembre de 1918, á las doce, con la orden del día siguiente:

- Relación del Consejo de Administración.
 - Relación del Comisario de las cuentas.
 - Aprobación de las operaciones de 1917 y quince al Consejo de Administración.
- Los Accionistas de la sociedad El Chorrillo están además convocados en Junta

general extraordinaria en el domicilio social en Madrid, el día 20 de Diciembre de 1918, á la una de la tarde; orden del día:

Modificaciones á los Estatutos.

Los Accionistas que deseen asistir á estas Juntas habrán de depositar sus títulos, con cinco días de anticipación, sea en el domicilio social en Madrid, sea en el domicilio administrativo, 5, rue de la Port-Dieu, Lyon, Francia.

El Administrador Secretario, Alberto D'Allais. X—2436

Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

En los sorteos celebrados ante Notario, el día 4 de Diciembre corriente, resultaron amortizadas las siguientes Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad:

610 Obligaciones al 4 1/2 por 100:

Números 21 al 30, 181 al 190, 191 al 200, 201 al 210, 631 al 660, 691 al 700, 1.41 al 1.050, 1.131 al 1.140, 1.181 al 1.190, 1.601 al 1.610, 1.781 al 1.790, 2.291 al 2.300, 2.411 al 2.420, 2.481 al 2.490, 2.911 al 3.000, 3.141 al 3.150, 3.481 al 3.490, 3.451 al 3.460, 3.801 al 3.810, 3.831 al 3.840, 4.111 al 4.200, 5.411 al 5.420, 6.111 al 6.120, 6.331 al 6.340, 6.401 al 6.410, 6.421 al 6.430, 7.721 al 7.730, 8.191 al 8.200, 8.531 al 8.540, 8.541 al 8.550, 9.631 al 9.640, 10.041 al 10.050, 10.091 al 10.100, 10.581 al 10.590, 11.131 al 11.140, 11.611 al 11.620, 11.991 al 12.000, 12.111 al 12.120, 12.521 al 12.530, 13.321 al 13.330, 13.371 al 13.380, 13.561 al 13.570, 13.571 al 13.680, 14.421 al 14.430, 15.301 al 15.310, 15.511 al 15.520, 15.951 al 15.960, 17.101 al 17.110, 17.641 al 17.650, 18.611 al 18.620, 18.731 al 18.740, 19.821 al 19.830, 20.841 al 20.850, 21.361 al 21.370, 21.601 al 21.610, 21.691 al 21.700, 22.331 al 22.340, 22.711 al 22.720, 23.321 al 23.330, 23.911 al 23.920, 23.961 al 23.970.

390 Obligaciones al 6 por 100:

Números 471 al 480, 981 al 990, 3.841 al 3.850, 4.461 al 4.470, 4.551 al 4.560, 5.731 al 5.740, 6.571 al 6.580, 6.891 al 6.900, 7.151 al 7.160, 8.651 al 8.660, 8.911 al 8.920, 9.111 al 9.120, 9.321 al 9.330, 9.511 al 9.520, 10.491 al 10.500, 10.811 al 10.820, 11.291 al 11.300, 11.301 al 11.310, 11.911 al 11.920.

El pago de los expresados títulos, así como de los cupones número 21 de las Obligaciones al 4 1/2, por 100 y cupones número 7 de las Obligaciones al 6 por 100, se efectuará, á partir del día 2 de Enero próximo, en Madrid, en el Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; y en San Sebastián, Banco Guipuzcoano; percibiéndose por cada concepto las cantidades líquidas siguientes, ya deducidos los impuestos correspondientes:

Por cada Obligación al 4 1/2, por 100 amortizada, pesetas 495,51.

Por ídem al 6 por 100 amortizada, pesetas 497,05.

Por cada cupón número 21 de las Obligaciones al 4 1/2, por 100, pesetas 10,62.

Por ídem número 7 de las Obligaciones al 6 por 100, pesetas 14,17.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918.—El Comité de Gerencia. X—2494

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 548.916, de pesetas nominales 42.500 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 9 de Octubre de 1903, á favor de D.^a María, D. Fernando, D. Baldomero y D. José

Menéndez y Menéndez, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de 30 meses, á contar desde el día 31 de Octubre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Diciembre de 1918.—El Vicesecretario, Isidro Azcona. X—2493

Unión Vitoriana de España.

Esta Sociedad pagará el cupón número 18 de sus acciones desde el día 16 del corriente, á razón de 15 pesetas por cada uno de la serie B, y una peseta 50 céntimos por cada uno de la serie A, á deducir el impuesto, y para completar el 6 por 100 acordado por la última Junta general, según anuncio en la GACETA DE MADRID de 7 de Agosto de 1918.

El pago se hará en Madrid, Barbieri, número 1, y en Barcelona, Muntaner, número 13, de diez á doce de la mañana, todos los días no festivos.

Madrid, 10 de Diciembre de 1918.—El Consejero Secretario, P. B. Sáez. X—2491

Esta Sociedad ha designado el día 21 del corriente mes, á las once de la mañana, para celebrar el sorteo de las Obligaciones que han de ser amortizadas en este acto, en el domicilio de la misma, calle de Barbieri, número 1.

De conformidad con lo establecido en la escritura de emisión de Obligaciones, entrarán en el sorteo 6.370 de las 7.000 emitidas, puesto que las 630 restantes fueron amortizadas en sorteos anteriores, conforme al cuadro de amortización, á cuyo efecto se extraerán 110 bolas, cuyos números serán los designados para amortizarse.

Se extenderá un documento suscrito por la Comisión del Consejo, en representación de éste y de la Sociedad, que podrán suscribir los asistentes al acto que quieran hacerlo, y este documento será el que acredite y compruebe la autenticidad de la operación.

La numeración de las Obligaciones amortizadas se fijará en las oficinas de la Sociedad, en Madrid y Barcelona, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Diciembre de 1918.—El Consejero Secretario, P. B. Sáez. X—2492

La Nacional.

La Nacional, Sociedad anónima de protección y defensa de asegurados celebrará Junta general en su domicilio, Fuencarral, 72, el 16 del actual, á las siete de su noche, cualquiera que sea el número de concurrentes. X—2500

Sociedad Hidroeléctrica del Cherro.

El Consejo de Administración ha acordado abrir el pago, en la casa de banca de los señores Aidama y Compañía, el día 1.º de Enero de 1919, de los intereses

de las Obligaciones, series A y B, vencimiento de dicha fecha, á razón de 15 pesetas por Obligación, deduciendo 0,745 pesetas por cupón, por importe del descuento de 3,30 por 100 y timbre de negociación, ó sea líquido á percibir 14,255 pesetas por cupón.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de la Sociedad á sus efectos.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia. X—2497

Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Valladolid.

Por fallecimiento del Corredor de Comercio de esta Plaza D. Julio Aragón del Campo, esta Junta Sindical lo anuncia al público para los efectos de la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el artículo 945 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento general de Bolsa.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Santamaría.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Emilio Casado. X—2489

Comité Oficial Algodonero.

Por el presente se hace público que en vista de las semanas transcurridas sin que el Comité haya tenido que efectuar requisas de algodón, y la probabilidad de que pase tiempo sin tener que efectuarse de nuevo, en sesión del día de ayer se acordó suprimir las tasas de algodón en rama 6 hilado, quedando por este motivo libre el precio de dicho artículo.

Se hace público asimismo que no obstante el acuerdo que precede, ha quedado nombrada una ponencia compuesta de tres miembros del Comité, representantes, respectivamente, de los comerciantes de algodón, de los hiladores y de los tejedores, para que, en caso de que algún interesado en el negocio del algodón lo solicite, fije la tasa, siempre que á su juicio sea imprescindible.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1918.—El Presidente-Delegado del Comité, Isidro Llésa. X—2498